

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. N° 31 de la Ley N° 8173 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un plan de pago en cuotas para aquellos propietarios que se vieron afectados con la construcción de Miniveredas realizadas por personal Municipal;

Que ésta Municipalidad tiene como norma estudiar y considerar todos los casos a los fines de llegar a soluciones equitativas entre las partes, en relación al pago de intereses que se deben aplicar sobre los convenios de pago que se realicen;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA N° 2756 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGENCIA, SANCIONA LA:

ORDENANZA N° 254/80

Art. 1°) Autorízase al Señor Secretario de Hacienda a celebrar convenios de pago con los Señores Propietarios afectados con la construcción de Miniveredas realizadas por personal de la Municipalidad.-

Art. 2°) A tales efectos se fija una cuota mínima de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) y una tasa de Interés que será fijada mensualmente por el Señor Secretario de Hacienda considerando las que cobran las entidades financieras de plaza.-

Art. 3°) En ningún caso el plazo total podrá exceder del término de doce meses.-

Art. 4°) Facúltase al Señor Secretario de Hacienda a eximir del pago de intereses a aquellas personas de escasos recursos económicas que justifiquen la carencia de los mismos mediante la presentación de recibos de sueldos de los empleadores.-

Art. 5°) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 6°) Elévese copia de la presente Ordenanza a Secretaría de Hacienda y Jefe del Departamento de recaudación a sus efectos.-

Art. 7°) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Sunchales, 30 de Mayo de 1980.-

C.P.N. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL